GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

Nº Int: 5469556

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 75426

SANTIAGO, 12 de Mayo de 2015

VISTO: a) Que con fecha 16 de Marzo de 2015, extranjero NOREÑA DELGADO, Victor Hugo de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°388687 de fecha 06 de Mayo de 2015; y por Certificado de antecedentes de Consulado Colombiano; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de NOREÑA DELGADO, Victor Hugo de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 63  $N^{\circ}$  1 en relación con el 15  $N^{\circ}$ 2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado a 56 meses de prisión en su país de origen por el delito de Hurto Calificado y Agravado, Porte Ilegal de Armas.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por NOREÑA DELGADO. Victor Hugo nacionalidad COLOMBIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN , para su conocimiento consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VGL/K [712] 12/05/2015

## DISTRIBUCIÓN

· Dirección Administrativa Consular de . Policía de Investigaciones de Chil

· Archivo.

Inm M.RR.EE.

ROBRIGO SANDOVAL DUCOING

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION